

ORDENANZA Nro. 2.198

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Modificase la Ordenanza No. 1.908 en sus Articulos 2, 4 y 7, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 2do.- "El Jurado de concursos que tendra por funcion aplicar el Regimen de Concursos, estara integrado por cinco miembros titulares y cinco suplentes compuesto por:

- a) Un (1) Miembro del Consejo Profesional de Abogados y Procuradores designado entre sus asociados, preferentemente Abogado.
- b) Un (1) Secretario del Gabinete Municipal, preferentemente Abogado.
- c) Tres (3) Concejales.-".

ARTICULO 4to.-"cuando en el Juzgado de Faltas, se produjera una vacante o se creara un cargo, el Miembro de la Camara de Apelaciones que desempeñe la Presidencia convocara en el plazo de quince (15) dias al Jurado de Concursos para que este Organismo proceda a efectuar el llamado respectivo, hasta que se integre la Camara de Apelaciones, el llamado a Concursos lo efectuara el Concejo Deliberante.-"

ARTICULO 7mo.- "El Concejo Deliberante reglamentara mediante Decreto la presente Ordenanza".

ARTICULO 2do.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte dias del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por el Concejales Manuel NIETO ORTIZ.-

Firmado: C. LUIS BRIZUELA RISSI -Vice-Presidente lo. en funcion de
Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

a.d.